



**Boletín de la Práctica de Comercio Exterior y Aduanas  
10 de enero de 2018**

**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018**

El 18 de diciembre de 2017 se publicaron “las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2018 y sus Anexos 1-A, 10 y 21” mientras que el 19 de diciembre de 2017 se publicaron los “Anexos 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31”. Las RGCE entraron en vigor a partir del 1º de enero de 2018 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo algunas excepciones.

Por su parte, los anexos de la Resolución que establece las RGCE para 2017 estarán vigentes hasta en tanto sean publicados los correspondientes a las RGCE para 2018.

Dentro de las RGCE para 2018, destacan los siguientes cambios con respecto a las RGCE para 2017:

La incorporación en reglas de lo dispuesto por distintos resolutivos de la Resolución de RGCE para 2017 y/o boletines técnicos informativos previamente publicados, destacando la incorporación de las siguientes:

- **Regla 1.1.2.** Aclaración de que publicaciones anticipadas de las RGCE en el Portal del SAT se harán con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad.
- **Regla 1.2.5.** Se precisa que la referencia al “Distrito Federal” se entenderá como realizada a la “Ciudad de México”, conforme al “Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”.
- **Regla 1.5.4.** Se establece que los elementos anexos a la manifestación de valor, conforme al artículo 81 del Reglamento de Ley Aduanera, serán exigibles a partir del 2 de julio de 2018.
- **Reglas 7.1.9. a 7.1.12., y 7.3.11.** Se incorpora aclaración con respecto a respeto de vigencia y diversos beneficios de certificaciones obtenidas previas a creación de Esquema de Certificación de Empresas; se establecen procedimientos para facilitar la incorporación de empresas a dicho esquema; y se dan facilidades para la importación temporal de mercancías sensibles al amparo de este esquema.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

- **Regla 1.3.8.** se crea para aclarar que quienes presenten la solicitud de inscripción en el Sector 13 "Hidrocarburos" del Padrón de Importadores de Sectores Específicos antes del 30 de marzo de 2018, podrán seguir importando mercancías clasificadas en fracciones arancelarias listadas en dicho sector, en tanto se resuelve su solicitud.

- **Regla 1.6.5.** se crea para precisar que quienes determinen un valor en aduana provisional, por haber contratado una póliza de seguros global de transporte anual y no poder determinar las cantidades que por concepto de seguros deba incrementar en cada operación al precio pagado por las mercancías, conforme al artículo 117 del Reglamento de Ley Aduanera, deberán presentar el "Aviso de opción para la determinación del valor provisional (seguro global de transporte)" ante la autoridad aduanera.

- **Regla 2.2.5.** Como parte del procedimiento para recuperación de mercancías que han causado abandono y han pasado a propiedad del Fisco Federal, se elimina limitante para solicitar dicha autorización por una sola ocasión, y se crea la ficha de trámite 29/LA para este procedimiento.

- **Regla 5.2.5.** Se precisa que la enajenación de mercancías por parte de residentes en el extranjero a empresas con Programa IMMEX, se considerará como efectuada en el extranjero, no estando así sujeta al pago de IVA, salvo en el caso del cambio de régimen de temporal a definitivo de dichas mercancías.

- **Regla 6.1.1.** Se establece que es posible rectificar el pedimento sin solicitar autorización derivado de un cambio en el valor declarado en pedimento para hidrocarburos, productos petrolíferos, productos petroquímicos azufre, y demás mercancías del Anexo 14, si se tiene contrato que especifique que el precio final se conocerá después de la importación. Además, ya no será necesario, en ningún caso, solicitar autorización para rectificar pedimento para disminuir la cantidad declarada.

- **Regla 7.1.2.** Se establece que para aquellas empresas que hayan obtenido un Programa IMMEX por un periodo pre-operativo, o cuenten con menos de 12 meses siendo IMMEX y pretendan importar mercancías sensibles, podrán obtener un registro preliminar de 6 meses en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, prorrogable por 3 meses más, mismo que permitirá simplemente la importación bajo régimen temporal de activo fijo. Una vez que se demuestre contar con la infraestructura necesaria para la operación bajo Programa IMMEX, se podrá obtener el registro definitivo.

- **Regla 7.1.8.** Se crea esta regla para establecer un procedimiento simplificado de inscripción en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS para empresas que hubieran operado bajo programa de maquila bajo modalidad de albergue, siendo posible para éstas acreditar requisitos inicialmente a través de la empresa que cuente con dicho programa de maquila.

• **Regla 7.2.6.** Se crea esta regla para establecer un procedimiento para que las empresas que cuentan con registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS puedan solicitar que quede sin efectos el mismo, para lo cual se crea la ficha de trámite correspondiente.

\* \* \* \*

Nuestro equipo del área de práctica de Comercio Internacional y Aduanas posee una amplia experiencia en estos temas. Si usted requiere más información o asesoría sobre los tópicos abordados en este boletín por favor no dude en contactarnos.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)) Juan Carlos Jimenez Labora Mateos ([jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)) Laura Elisa Sánchez Barrón ([lesanchez@sanchezdevanny.com](mailto:lesanchez@sanchezdevanny.com))

## Contact

**José Alberto Campos Vargas**  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

**Turenna Ramirez Ortíz**  
[tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)



abogados

Mexico City  
T. +52 (55) 5029.8500  
[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Monterrey  
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro  
T. +52 (442) 296.6400